**ATENTA NOTA CONCURSO MERCANTIL**

**FICREA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.**

**Actuaciones relevantes del mes de noviembre de 2019.**

* **Informes del Síndico:** Mediante acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2019 se tuvo a la Interventoría de CONDUSEF desahogando la vista respecto del informe de inversiones del mes de septiembre de 2019 rendido por el Síndico y por acuerdo publicado el 19 de noviembre de 2019, así como solicitando la aclaración sobre el incremento que presenta la cuenta terminación 7167, en atención a dicha petición, el Juez Concursal requiere al Síndico a efecto de que precise el motivo de los aumentos en los saldos de las cuentas en particular la de terminación 7167, por lo que mediante acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2019 finalmente se tiene al Síndico desahogando la vista referida.

Por otra parte, mediante acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2019 se tuvo al Síndico presentando informe de inversiones del mes de octubre de 2019 e informe bimestral de enajenaciones correspondiente a agosto y septiembre de 2019, con los cuales se da vista por tres días a los Interventores y por lo que hace al informe bimestral de labores de agosto y septiembre de 2019, se requiere al Síndico para que lo presente por oficialía de partes.

* **Convenio suscrito ante el Condado de Miami Dade, Florida.** Mediante acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2019 se tiene al Ministerio Público de la Federación, dando contestación al requerimiento efectuado el 24 de octubre de 2019 y solicitando copias certificada de la sentencia definitiva dictada en el expediente 16-24010-CA por el Juez de Miami Florida, a lo cual el juzgado concursal, informa que dicha información no se encuentra dentro de las actuaciones judiciales, por lo que se requiere al Síndico para que presente la documentación solicitada, y en atención a lo anterior, el Síndico desahoga la vista y exhibe la sentencia emitida con la respectiva apostilla, así como una traducción al español del mismo, solicitando se le expidan las copias certificadas necesarias de dicho documento, para remitir una de ellas a la autoridad aludida, una para que obre en autos y una diversa para el propio Síndico, a lo cual el Juez Concursal acuerda de conformidad.
* **Enajenación de un bien inmueble ubicado en Miami Florida.** Por acuerdo publicado el 19 de noviembre de 2019 el Juez Concursal tiene por admitido a trámite el recurso de revocación que promovió la parte actora en contra del proveído de 31 de octubre de 2019 en el cual se ordenó la venta urgente de un bien inmueble ubicado en Miami Florida, por lo que el Juez Concursal ordena dar vista a los restantes acreedores, comerciante, síndico e interventores, para que dentro del término de tres días, manifiesten lo que a su derecho convenga, ante lo cual la Interventoría de CONDUSEF presentó escrito mediante el cual se desahoga la vista relativa al recurso de revocación y el Juez Concursal atendiendo al estado de los autos citó a las partes para oír sentencia respecto de dicho recurso de revocación.
* **Subasta de bienes:** Por acuerdo publicado el 25 de noviembre del 2019 se tiene al Síndico informando con relación a la subasta de obras de arte autorizada en proveídos de 31 de octubre y 9 de noviembre, ambos de 2018, únicamente fueron enajenadas 4 de ellas. Asimismo, informó que no hubo postores respecto de las 49 obras restantes; por lo que solicita se autorice la venta de estos bienes con una quita del diez por ciento al valor inicialmente propuesto, a través del procedimiento denominado subasta en línea, por así considerar que se obtendrá un mayor valor, por la referida venta. Al respecto, el Juzgado autoriza al Síndico, bajo su más entera responsabilidad y hace del conocimiento que dicha subasta se llevará a cabo del 29 de noviembre al 6 de diciembre de 2019.
* **Recuperación a la masa concursal.** Por acuerdo publicado el 13 de noviembre de 2019, se tiene al apoderado de MULTIVA, informando lo relativo a la trasferencia de los recursos de la cuenta de BAUS Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V. a la cuenta de la fallida, con lo cual se da vista al Síndico y por acuerdo publicado el 26 de noviembre del 2019 se tiene al Síndico desahogando la vista, manifestando que toma conocimiento de la transferencia a la cuenta de la fallida. Asimismo se tuvo a BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple manifestando su imposibilidad para realizar el levantamiento de las cuentas bancarias en favor de la fallida, en virtud de los bloqueos que mantiene por diversas autoridades, a lo cual el Juez Concursal acuerda requerir al Ministerio Público de la Federación a efecto de que informe la razón del porqué todavía tiene embargos y hecho lo anterior, se requiera a las autoridades que mantienen dichos embargos para que levanten los mismos.
* **Pago a acreedor.-** Mediante acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2019, se tiene al interventor Fernando Antonio Ulises González Santillana, informando que en una carpeta de investigación se dilucida la posible comisión de hechos delictivos que culminaron con el reconocimiento del crédito a un acreedor y que el cobro de dicho crédito forma parte de la investigación ministerial por lo que solicita se suspenda la entrega de los cheques al referido acreedor, al respecto el Juez Concursal acuerda de conformidad lo solicitado por lo que suspende el pago de los cheques correspondientes a los pagos parciales de cuota concursal y se deja sin efectos la fecha de entrega, girando oficio al Ministerio Público a efecto de que informe el contenido de la carpeta de investigación mencionada. Por acuerdo publicado el 25 de noviembre del 2019, se tiene al acreedor afectado, interponiendo recurso de revocación en contra del proveído de 6 de noviembre de 2019, mismo que se admite a trámite y atendiendo al principio de economía procesal, resuelve de plano el recurso, declarando infundado el recurso de revocación interpuesto.
* **Manifestación de Acreedores.-** Mediante acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2019, se tuvo por recibido escrito mediante el cual dos acreedores manifiestan que no han recibido información completa de las actuaciones del Síndico, de los contratos de recuperación de activos, de los informes de cuanta bancaria, del convenio ante autoridad extranjera, del Fideicomiso 80730, del destino de los activos existentes, ingresos y egresos, a lo cual el Juez Concursal les tiene por hechas sus manifestaciones y les indica que toda la información sobre el concurso mercantil la podrán consultar en el expediente y requiere al Síndico para que en 8 días presente un informe detallado y pormenorizado, a lo cual, el Síndico dio cumplimiento mediante la exhibición de un disco compacto la información relativa a la administración de la concursada.
* **Vista al Ministerio Público.** Mediante acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2019 se tiene a Julio Cesar Manríquez Rivas, ostentándose como apoderado de Ficrea, con un instrumento notarial, a lo cual el Juez del Concurso no le reconoce dicha personalidad, tomando en consideración que desde la sentencia de declaración de quiebra del 2 de octubre de 2015, la administración de la concursada ha quedado a cargo del Síndico, y en visto a que uno de los supuestos apoderados que aparece en el instrumento notarial de nombre Gaudiel Armando Alatriste Pliego, se ha ostentado como apoderado de diversas personas morales y de la misma concursada ante el juez Concursal con el fin de obtener diversas constancias de las actuaciones, se ordenó dar vista al Ministerio Público de la Federación.
* **Requerimiento de la Junta Especial número 14-** Mediante acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2019 se tiene a la Junta Especial número 14, de Conciliación y Arbitraje solicitando se le remita el informe rendido por el SAE en el expediente número 261/2016 y solicita copia certifica de todo lo actuado en el concurso mercantil, al respecto el Juez Concursal acuerda de conformidad lo relativo al informe y respecto de las copias certificadas solicita que precise cuales son las constancias requeridas, dado el número de tomos del expediente.